



Bancada Naranja

H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 16, 17, y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno y 68, 69 y demás disposiciones relativas y aplicables del Reglamento de la Ley de Gobierno, ambas del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, quienes suscribimos Diputada Larissa Acosta Escalante, y el Diputado Javier Renán Osante Solís de la fracción legislativa del Partido Movimiento Ciudadano de la sexagésima cuarta legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, presentamos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 3,5,9 y 10 Y ADHIEREN LOS ARTICULOS 9 TER Y 9 QUATER A LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO AL EMPLEO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y APOYO A LAS ARTESANÍAS LOCALES**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Yucatán es reconocido nacional e internacionalmente por la riqueza de su patrimonio cultural, particularmente por sus expresiones artesanales, que constituyen no solo una manifestación estética, sino también un medio de subsistencia para miles de familias del estado y principalmente, una fuente de ingresos económicos para mujeres artesanas en comunidades mayas.

La elaboración de textiles bordados, hamacas, filigrana y tallado en madera, entre muchos otros, representa un conocimiento transmitido de generación en generación, profundamente vinculado a la identidad cultural de Yucatán.

De acuerdo con la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, se entiende como artesanía a:

"(...) la actividad realizada manualmente en forma individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar productos o sustancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos, donde la creatividad personal y la mano de obra constituyen factores predominantes que les imprimen características culturales, folklóricas o utilitarias, originarias de una región determinada, mediante la aplicación de técnicas, herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente".¹

Cada artesanía hecha a mano refleja no sólo siglos de herencia y saberes ancestrales transmitidos por generaciones, si no la cosmovisión de cada región del

¹ Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, Artículo 3, disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFFMAA.pdf>



Bancada Maranja

estado. El sello cultural que se aporta en cada trazo o costura, lleva inmerso el tiempo, dedicación y valor sentimental que merece ser preservado.

No obstante, en las últimas décadas se ha documentado un fenómeno alarmante en las principales zonas turísticas del estado, con los establecimientos que se anuncian como "tiendas de artesanías" que exhiben y venden, en su mayoría, productos industriales de origen extranjero, principalmente provenientes de China y que imitan los colores, las formas y los símbolos de nuestras culturas y tradiciones.

Este fenómeno ha ido en aumento con la consecuente distorsión del mercado artesanal yucateco y sus consecuencias en la economía familiar de las artesanas y artesanos de nuestro estado.

Además de las severas afectaciones económicas, la venta de productos industrializados e importados que se hacen pasar por artesanías yucatecas, también representa un engaño al consumidor y una desvalorización del patrimonio cultural.

Se estima que la mayoría de las personas dedicadas a la producción artesanal de bordados en Yucatán son mujeres, muchas en condiciones de vulnerabilidad, para quienes el trabajo artesanal representa una fuente central de ingresos que permite sostener a sus familias, mantener autonomía económica y preservar prácticas culturales.

La importación y venta de productos elaborados en otros países de manera industrial, afecta profundamente la comercialización de las artesanías yucatecas, profundizando desigualdades y limitando su desarrollo, además de representar un acto de violencia cultural contra las y los artesanos yucatecos.

Existe suficiente evidencia de esta situación en las tiendas y puestos ubicados en calles y mercados de las zonas turísticas del estado, así como en investigaciones y reportajes de medios locales y nacionales en los que se señala que el comercio de productos chinos que imitan las artesanías yucatecas impacta severamente al sector, principalmente los relacionados con bordados de punto de cruz y las réplicas del Chac Mool, cabezas mayas o de jaguar.²

Este fenómeno, conocido a nivel nacional, se ha reportado por locatarios y artesanos locales, quienes han hecho hincapié en que los productos apócrifos que

² <https://sipse.com/novedades-yucatan/yucatan-artesantias-china-pirateria-mercado-chichen-itza-bordado-cultura-317842.html>



Bancada Naranja

técnicas de las ramas artesanales, se incentiva a que las personas jóvenes aprendan y continúen perpetuando nuestras tradiciones.

Además, en el artículo segundo transitorio se busca que la Secretaría de Economía y Trabajo en colaboración con la Secretaría de la Cultura y las Artes, ambas del gobierno estatal, establezcan los mecanismos y criterios para determinar la autenticidad de las artesanías y piezas culturales que se anuncien, registren o comercialicen en puntos de venta de artesanías mexicanas.

Con ello se busca proteger el arte y el trabajo de las manos yucatecas que manteniendo tradiciones ancestrales, continúan elaborando productos artesanales como juguetes, bordados, productos de barro, entre muchos otros.

Esta reforma a la legislación local es urgente no solo para defender los derechos de los consumidores a contar con información veraz y no engañosa, si no también para salvaguardar los derechos culturales y económicos de miles de personas que viven de la producción artesanal en condiciones de desigualdad y vulnerabilidad, que de acuerdo al Instituto Yucateco de Emprendedores (IYEM) son cerca de 15 mil 600 personas.⁴

Adquirir una artesanía yucateca es un acto de reconocimiento, dignificación y resistencia cultural. Es por ello que resulta primordial establecer reglas claras y justas para eliminar el abuso comercial disfrazado de "turismo cultural".

Por lo antes expuesto y para mayor claridad, se integra el siguiente cuadro comparativo de la propuesta:

LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO AL EMPLEO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Texto vigente	Propuesta de Reforma
<p>Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I a XI</p>	<p>Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I.- ...</p> <p>XII.- Artesanía yucateca: artículo elaborado total o preponderantemente de manera manual en el Estado de Yucatán, mediante técnicas tradicionales.</p> <p>Se recorren en numeración</p>

⁴ <https://elcronistayucatan.mx/2025/04/22/censo-revela-panorama-real-de-artesanos-yucatecos/>



Bancada Naranja

circulan por las calles, algunos locales de Mérida y otros sitios de Yucatán provienen de China, para su venta al turista.³

Sin embargo, en la actualidad, aun no existe un marco jurídico integral en el estado, que ayude a disminuir la competencia desleal entre productos industrializados que se hacen pasar por artesanías y las artesanías reales elaboradas por manos yucatecas. La comercialización de productos industriales importados que asemejan artesanías yucatecas representa publicidad engañosa por lo que se deben establecer medidas para evitar esta situación y garanticen al consumidor final que los productos adquiridos sí representan a la cultura yucateca y su adquisición ayuda a la población de artesanas y artesanos locales.

Es por ello que esta iniciativa busca fortalecer la economía local, proteger al consumidor, preservar el patrimonio cultural y generar condiciones de competencia justa.

Es por ello que, esta iniciativa propone reformar el artículo 3 de la Ley de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo del Estado de Yucatán, para agregar la definición de "artesanía yucateca"; también se propone agregar al artículo 5 de la misma ley, como objetivo de Desarrollo Económico el garantizar la autenticidad, trazabilidad y comercialización preferente de artesanías yucatecas, evitando prácticas engañosas.

Asimismo, se propone adicionar un artículo 9 ter, con el fin de establecer un porcentaje mínimo obligatorio del 90 por ciento de productos artesanales yucatecos auténticos en los establecimientos que se anuncien o registren como "puntos de venta de artesanías yucatecas" y limitar a un máximo del 10 por ciento la presencia de productos de origen extranjero con apariencia artesanal en dichos espacios. Asimismo, se propone establecer una etiqueta especial a todos los productos industriales y/o importados que pretendan hacerse pasar como artesanías mexicanas sin serlo.

Lo anterior con la finalidad de diferenciar de manera gráfica y visible a todos aquellos productos que imiten artesanías yucatecas, pero que esta diferenciación no incrementen costos o trámites a las personas artesanas de nuestro estado.

Estas medidas tienen un efecto positivo directo en la economía local, ya que se fomentaría que el dinero gastado de los consumidores en artesanías sea para las y los artesanos y sus familias que dependen de su oficio, además de generar empleo por la cadena de producción de los mismos, que inicia desde la obtención de materias primas hasta su venta final. Por otro lado, al preservar las diferentes

³ <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/pirateria-china-le-pega-a-los-artesanos-en-merida/>



Bancada Naranja

	importado – No es una artesanía yucateca”.
Artículo 10.- Son atribuciones de los Municipios, en la materia de promoción económica y artesanal: I a IX.- ...	Artículo 10.- Son atribuciones de los Municipios, en la materia de promoción económica y artesanal: I a VIII.- ... IX.- Coadyuvar en la verificación de lo establecido en los artículos 9 ter y 9 quater de la presente ley, así como condicionar licencias al cumplimiento de esta ley. X.- Las demas que las leyes establezcan.

Decreto

Por el que se reformar y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo del Estado de Yucatán.

Artículo Único. - Se adiciona la fracción II al artículo 3; corriendose la numeración de las demas fracciones; se adiciona la fraccion XXIII al artículo 5; se agrega la fraccion IX al artículo 9, corriendose la numeración de las demás fracciones; se adicionan los artículos 9 ter y 9 quater y se modifica el artículo 10 para agregar la fracción IX, corriendose la numeración de las demas fracciones, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- ...

XI

XII.- **Artesanía yucateca:** artículo elaborado total o preponderantemente de manera manual en el Estado de Yucatán, mediante técnicas tradicionales.

Artículo 5.- Son objetivos de la presente ley:

I a XXII.- ...

XXIII.- Garantizar la autenticidad y comercialización preferente de artesanías yucatecas, evitando prácticas engañosas.



	III a XII.-...
Artículo 5.- Son objetivos de la presente ley: I a XXII.- ...	Artículo 5.- Son objetivos de la presente ley: I a XXII.- ... XXIII.- Garantizar la autenticidad y comercialización preferente de artesanías yucatecas, evitando prácticas engañosas.
Artículo 9.- Corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones: I a IX.- ...	Artículo 9.- Corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones: I a VIII.- ... IX.- Vigilar, inspeccionar, requerir acreditación de origen, imponer sanciones y coordinarse con autoridades municipales. X.- Las demás que se le otorguen.
sin correlativo	Artículo 9 ter. - En los establecimientos que se anuncien, registren o comercialicen como puntos de venta de artesanías yucatecas, se deberá garantizar como mínimo que el 90 por ciento del inventario y productos artesanales en exhibición, sean artículos elaborados total o preponderantemente de manera manual en el Estado de Yucatán, mediante técnicas tradicionales. En caso de que la autoridad detecte la sobreoferta de productos importados con apariencia artesanal, podrá aplicar sanciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del presente ordenamiento.
Sin correlativo	Artículo 9 quater. - Tratándose de productos importados que imiten artesanías yucatecas o incorporen diseños, técnicas o denominaciones asociadas a pueblos y comunidades indígenas, deberán ostentar de forma visible la leyenda "Producto industrial"

Artículo 9.- Corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones:

I a VIII.- ...

IX.- Vigilar, inspeccionar, requerir acreditación de origen, imponer sanciones y coordinarse con autoridades municipales.

X.- Las demás que se le otorguen.

Artículo 9 ter.- En los establecimientos que se anuncien, registren o comercialicen como puntos de venta de artesanías yucatecas, se deberá garantizar como mínimo que el 90 por ciento del inventario y productos artesanales en exhibición, sean artículos elaborados total o preponderantemente de manera manual en el Estado de Yucatán, mediante técnicas tradicionales.

En caso de que la autoridad detecte la sobreoferta de productos importados con apariencia artesanal, podrá aplicar sanciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del presente ordenamiento.

Artículo 9 quater.- Tratándose de productos importados que imiten artesanías yucatecas o incorporen diseños, técnicas o denominaciones asociadas a pueblos y comunidades indígenas, estos deberán ostentar de forma visible la leyenda **“Producto industrial importado – No es una artesanía yucateca”**.

Artículo 10.- Son atribuciones de los Municipios, en la materia de promoción económica y artesanal:

I a VIII.- ...

IX.- Coadyuvar en la verificación de lo establecido en los artículos 9 ter y 9 quater de la presente ley, así como condicionar licencias al cumplimiento de esta ley.

X.- Las demás que las leyes establezcan.

Artículos transitorios

Primero. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. La Secretaría de Economía y Trabajo, en colaboración con la Secretaría de la Cultura y las Artes, ambas del Gobierno del Estado de Yucatán, establecerán los mecanismos y criterios para determinar la autenticidad de las artesanías y piezas culturales que se anuncien, registren o comercialicen en puntos de venta de artesanías yucatecas.



Bancada Naranja

Dado en la Ciudad de Mérida a los 29 días del mes de ABRIL del año dos mil veintiséis.

DIP. LARISSA ACOSTA ESCALANTE

DIP. JAVIER RENÁN OSANTE SOLÍS.

DIP. MELBA GAMBOA AVILA